

Ley N.º 1784

POSADAS, 4 de Julio de 1983

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 716/82, Del Registro del Ministerio de Gobierno y el Decreto Nacional N° 877/80, en Ejercicio de las Facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMESE del pago del Impuesto Inmobiliario a los siguientes inmuebles:

- a) Inmueble ubicado en la localidad de Puerto Iguazú individualizado como Lote 3 de la Quinta B-24, constante de una superficie de 4.292 m2 de conformidad con el Plano de Mensura registrado bajo el N° 08068 de la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía.-
- b) Inmueble individualizado como fracción 12 del Municipio de Puerto Iguazú, con superficie de 9.984 m2, conforme al Plano de Mensura y fraccionamiento registrado bajo el N° 13.722 en la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE las deudas originadas en concepto de Impuesto Inmobiliario a los Inmuebles Individualizados en los Incisos a) y b) del artículo precedente, desde el momento de sus respectivas transferencias al Automóvil Club Argentino.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador